

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 06 de febrero de 2023.- A Despacho del señor Juez el anterior escrito con el proceso a que hace referencia. Sírvese proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2021-00171-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al escrito que antecede el Juzgado,

DISPONE:

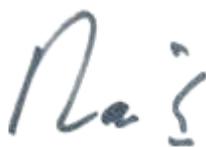
SIGNIFIQUESELE al memorialista que los términos para formular llamamiento en garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del C.G. del Proceso es “*en la demanda o dentro del término para contestarla ...*” y como quiera que la contestación fue presentada de manera extemporánea, igual suerte corre el referido llamamiento en garantía.

Lo anterior por cuanto la notificación le fue enviada a los demandados CLAUDIA PATRICIA CARDENAS CARVAJAL y JAIME ANDRES MORENO SUAREZ, a la dirección de correo electrónico informada por el demandante, el día 02 de febrero del año 2022 y la contestación fue remitida al correo electrónico de este Despacho Judicial el día 09 de marzo del mismo año.

Ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8° Dcto.806 de 2020 la cual se encontraba vigente al momento de la contestación de la demanda, la cual reza así:

“... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. ...”

NOTIFÍQUESE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **019** DE HOY **07 FEB 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria